

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 38/2023

Toluca de Lerdo, México, a 27 de junio de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Asimismo, en su eje rector IV "Modernización Institucional" establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.

- III. Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar de manera específica y detallada, cómo se realizan las actividades para generar o proporcionar un bien o servicio; identificar puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades administrativas de la Institución; así como reglamentar situaciones, actividades o decisiones conocidas o probables, o regular los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias del proceso de trabajo.
- IV. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, aprobó la "Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México" el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, como un instrumento que permite dar a conocer a las y los servidores públicos los elementos técnicos y metodológicos necesarios para la elaboración, actualización e integración de Manuales de Procesos y Normas Administrativas.
- V. Mediante Acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintidós, este órgano colegiado actualizó el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, con el propósito de servir como instrumento de apoyo en el proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que dependen de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura.
- VI. En concordancia con el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, compete a la Secretaría General de Acuerdos, coordinar el proceso de selección del personal del Poder Judicial candidato a recibir premios y estímulos.
- VII. La unidad administrativa referida, con el apoyo de la Dirección de Organización, a través de la Subdirección de Mejoramiento Administrativo, documentaron la norma administrativa para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos del Poder Judicial.

VIII. En concepto de la Dirección General de Administración, dicha norma administrativa cumple con los requisitos y elementos técnico-metodológicos en su estructura y contenido, así como aquellos idóneos para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México”, lo que permitirá impulsar la eficiencia y eficacia operativa de la unidad administrativa que la lleva a cabo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la norma administrativa para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos del Poder Judicial. (Anexo único)

Codificación estructural 3010200000	Unidad administrativa SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Gestión Administrativa del Talento Humano		
Norma Administrativa:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3010200000-4H.04	Otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos del Poder Judicial.	01

SEGUNDO. La norma administrativa detallada con anterioridad deberá sujetarse a una revisión anual que asegure su efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua, a fin de garantizar la optimización de recursos humanos, técnicos y materiales.

TERCERO. Se abroga la versión uno del procedimiento operativo para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos del Poder Judicial, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el tres de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO. El resguardo individual de la norma administrativa aprobada y que formará parte del proceso “Gestión Administrativa del Talento Humano”, como soporte a los procesos sustantivos del Poder Judicial, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético y versión editable), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos conducentes.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, el Acuerdo y su respectivo anexo en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.